



**SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.**

D. Maria Rosa Palomares, como may
 haya lugar en derecho ante V. S. padeses y
 digo que al mis combiene que el escriban
 no del Excmo Cabildo; Certifique las cau
 tidades que gravan sobre la Herenta de Pala
 mares, que se me dio yndico p. mis Padres
 los S. Condes de S. Donas el Año de 1780.
 ante Felipe Jose de Torcaza, escribano
 Publico, y de Nov. p. todo lo que.

A. S. J. pado y sup. se sirva manden segun
 como Vero pado y es de Justicia. S.

Maria Rosa Palomares

Certifiqua con fe y verdad en un libro
 de hipoteca y anotacion del S. J. de
 grab. de mag. Sim. 26 de 1817

[Signature]

Amen
 José Maria de la Pora

En el mismo dia de la ... al des. anterior

CA-AD3
 CRT 14
 DOG 1619
 f. 1

p. lo que manda en el al. D. Eduardo
Tore & Alvarado conde de Tormes
qua de Oñe. Regidor perpetuo & erablin
dad, y Sindico Procurador Gen. en ella en
su persona doy fe

Rora
[Signature]

Dⁿ José Maria de la Rora da^{no} al Registro. p. su wra
rio publico & las Indias, y tiene el s. mayor de ese Cono.
Cavildo, sui Indias, y Comisiones &

Cuentas: que habiendo repimado con bas
tante ermero, y profusidad los libros de Mani
festaciones de Conos, e hipotecas de ese ofi
cio de mi cargo desde el año de mil seiscien
tos ochenta, solo he encontrado una suma
de Varon con sta. veinte y nueve años de
mil ochocientos once, y a 2376^{ta} por la q.
aparece que D. Maria Rosa Palomares
quabó la huerra que puzo abajo el Pu
ense, bajo el nombre de Palomares por
la caridad de dos mil p. con el fin de
de un censo por el año, a favor de los
hijos de Mercedes Gances, y que no he en
contrado otra caridad; An. contra de
Dho. libro a que me remito. Lima, y
Junio veinte y siete de mil ochocientos
diecy siete

José Maria de la Rora
[Signature]